



Extracto de la convocatòria de subvenciones a establecimientos para paliar los efectos del Covid-19.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) .

Primero. Beneficiarios .

Establecimientos comerciales afectados por las medidas derivadas del estado de alarma decretado con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por Covid-19.

La actividad comercial minorista y la actividad de hostelería y restauración tiene una importancia muy significativa y en el escenario actual es importante velar por su mantenimiento como elemento vertebrador en la dinamización económica de nuestro municipio y al mismo tiempo como elemento de cohesión social .

Segundo. Objeto .

De acuerdo con lo indicado en las Bases específicas, el objeto de las subvenciones es compensar pérdidas específicas y cuantificables originadas por la suspensión de actividades comerciales, de hostelería y de restauración derivadas de la aplicación del artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por Covid-19, o de otras medidas similares que puedan tomar las autoridades competentes por el el mismo motivo de emergencia sanitaria.

En concreto, las subvenciones se articulan en tres líneas:

Línea 1. **Ayudas al mantenimiento del tejido empresarial del Masnou** , que tienen por objeto dar apoyo económico al mantenimiento de la actividad económica local que han tenido que cerrar en aplicación del Real Decreto 463/2020.

Línea 2. **Ayudas destinadas al mantenimiento del empleo en el Masnou** , que tienen por objeto dar apoyo económico a las empresas locales que han tenido que cerrar en aplicación del Real Decreto 463/2020 y que, sin embargo, han mantenido contratado como mínimo el 50% del personal que trabajaba con anterioridad a la entrada en vigor del estado de alarma, sin modificar sus condiciones laborales anteriores.

Línea 3. **Ayudas destinadas al apoyo a la adecuación y la reorientación de actividades** , que tienen por objeto dar apoyo económico a actividades económicas que con motivo de normativas derivadas de la pandemia ocasionada por la Covid-19 deben realizar adecuaciones a los establecimientos y compras de material de seguridad y prevención, o bien que han tenido que reorientar sus productos o servicios.



Tercero. Bases Reguladoras.

Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones a establecimientos afectados por las medidas derivadas del estado de alarma decretado con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 , aprobadas por acuerdo del Pleno de fecha 19 de marzo de 2.020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 2 de junio de 2020 .

Cuarto. Cuantía.

1. El crédito presupuestario que se destina a esta convocatoria es de 50.000 € (cincuenta mil euros), 45.000 € (cuarenta y cinco mil euros) a cargo de la aplicación *PE.43300.47900 Subvenciones emprendedores* y 5.000 € (cinco mil euros) a cargo de la aplicación *PE.43300.77000 A empresas privadas* del presupuesto municipal de gastos del año 2020.
2. Este crédito se distribuye entre las 3 líneas de la convocatoria como sigue:

línea	crédito máximo
1. Mantenimiento del tejido empresarial del Masnou.	25.000,00 €
2. Mantenimiento del empleo en el Masnou.	15.000,00 €
3. Soporte a la adecuación y la reorientación de actividades económicas.	10.000,00 €

En caso de que no se agote el crédito correspondiente a alguna de las líneas, la Junta de Gobierno Local podrá acordar aplicar el crédito restante a alguna de las otras.

3. Se podrán aprobar subvenciones por las solicitudes que cumplan los requisitos, hasta agotar el crédito total destinado a la convocatoria.
4. El crédito total destinado a estas subvenciones podrá ser ampliado por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las necesidades y las solicitudes que se reciban, en su caso con la tramitación de las correspondientes modificaciones de crédito, con sujeción a la normativa vigente.

La cuantía máxima de cada subvención individualizada será del 50% del importe del gasto justificado y hasta el importe que se indica, por cada línea, en el siguiente cuadro:

línea	Importe máximo de cada subvención
1. Mantenimiento del tejido empresarial del Masnou.	1.500,00 €
2. Mantenimiento del empleo en el Masnou.	1.500,00 €
3. Apoyo a la adecuación y la reorientación de actividades económicas.	1.000,00 €

No se podrán otorgar subvenciones por importe superior al mencionado.



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y termina el viernes 30 de octubre de 2020.

Sexto. Otros datos.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación complementaria y de la documentación justificativa del gasto se presentará telemáticamente al registro del Ayuntamiento de El Masnou.
2. Se puede presentar una solicitud a cada una de las líneas objeto de convocatoria; en caso de presentación de más de una solicitud para una misma línea se considerará únicamente la última registrada.
3. Los formularios normalizados para la solicitud serán disponibles en el catálogo de trámites de la web municipal (www.elmasnou.cat).
4. La presentación de la solicitud presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Los formularios de solicitud deberán ir acompañados de la documentación general siguiente:

- a) NIF de la empresa.
- b) DNI de las personas promotoras de la actividad empresarial.
- c) Documentación acreditativa de la constitución de la actividad:
 - Persona física: declaración fiscal de inicio de la actividad y documento acreditativo de estar dado de alta de autónomos.
 - Persona jurídica: estatutos de constitución, declaración fiscal de inicio de la actividad y documento acreditativo del alta en la Seguridad Social (en el caso de que la empresa tenga trabajadores contratados a cargo; si no fuera así, se deberá presentar la declaración responsable en modelo normalizado confeccionada al efecto conforme no se está obligado).
- d) Certificado de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las personas solicitantes que hayan negociado con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cataluña o la Tesorería General de la Seguridad Social una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas, es necesario que aporten la documentación que acredite esta situación.
- e) Certificado de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones con el Ayuntamiento del Masnou.
- f) Permiso de actividad.
- g) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente correspondientes a los gastos por las que se solicita la subvención con los justificantes bancarios que indiquen el pago efectivo.



El Masnou,